



Universidad de Puerto Rico en Cayey

Proyecto de Estudios de las Mujeres

**REGLAMENTO INTERNO
COLECTIVO PRO MUJERES**

Septiembre 2016

Organización Estudiantil: Colectivo ProMujeres

PARTE I.

Artículo 1. Nombre

El nombre oficial de la organización es Colectivo del Proyecto de Estudios de las Mujeres, la misma responderá como Colectivo Pro Mujeres

Artículo 2. Dirección

La dirección física de la asociación será 205 Ave. Antonia R. Barceló Cayey, P.R. 00736, y la consejera de la organización estará ubicada en el Decanato de Asuntos Académicos en la Universidad de Puerto Rico en Cayey.

Artículo 3. Trasfondo: El colectivo Pro Mujeres surge como una iniciativa del Proyecto Estudios de la Mujeres en Agosto de 2011. El mismo agrupa estudiantes de diferentes departamentos con diversas áreas de especialidad, pero con una meta en común; promover los espacios de inclusión, la lucha por los derechos humanos y la equidad de los géneros, etc.

Misión y Visión

El Colectivo Pro Mujeres es una organización de estudiantes que comparten una visión feminista. Entre sus principales objetivos están el desarrollo de actividades de educación a la comunidad universitaria que promuevan la prevención de múltiples opresiones por razón de género (u otras identidades), al igual que la eliminación del sexismo y todo tipo de discrimen.

Como colectivo, compartimos una visión de respeto a los derechos

humanos, y nos guían principios de respetos a la diversidad y reconocimiento de la pluralidad humana

Rechazamos los distintos rostros y modalidades de la violencia que se registran en el ámbito familiar, laboral y escolar y que afectan de manera sistemática a los géneros.

Rechazamos aquellas nociones estereotipadas y conservadoras de ser hombres y mujeres, que son limitantes en nuestras posibilidades y potencialidades.

Objetivos

1. Promover ambientes y espacios inclusivos que promuevan la equidad de los géneros mediante la educación
2. Reclamar que se cumpla con las deudas pendientes hacia las mujeres y grupos oprimidos, al igual que el derecho de éstos a vivir una vida libre de violencia, discriminaciones y abusos
3. Construir nuevas relaciones en solidaridad, equidad y respeto entre los géneros
4. Como colectivo nos comprometemos a educarnos y educar a la comunidad universitaria en promover la prevención de la violencia y otras opresiones por razón de sexo, la eliminación del sexismo y todo tipo de discrimen

PARTE II.

Artículo 4. Estipulaciones para la Membresía

- 4.1 Ser estudiante de la Universidad de Puerto Rico en Cayey.
- 4.2 Llenar la solicitud correspondiente
- 4.3 Pagar la cuota establecida antes de la fecha límite.
- 4.4 Cumplir con las normas acordadas como Colectivo
- 4.5 Mantenerse activo con la organización durante el año académico, esto implica cumplir con la asistencia a las actividades organizadas por la organización.

Artículo 5. Derechos de los miembros

- 5.1 Ningún miembro será juzgado por razón de género, raza, edad, orientación sexual, creencia religiosa, ideología política o situación económica.
- 5.2 Esta organización tiene fines académicos y no tomará posiciones políticas o ideológicas de ningún tipo, ni se las impondrá a ninguno de sus miembros.
- 5.3 Todo miembro podrá expresarse libremente en asamblea, en tanto y en cuanto estas expresiones no dañen a la misma; esto para mantener un ambiente de respeto.
- 5.4 Cualquier miembro sujeto a expulsión tendrá derecho a apelar su caso ante la consideración de la directiva y demás miembros en asamblea.
- 5.5 La membresía du

Artículo 6. Deberes de los miembros

- 6.1 Todo miembro activo deberá pagar la cuota establecida con puntualidad, el mismo será utilizado para gastos de la organización (actividades educativas, de confraternización, entre otros).
- 6.2 Todo miembro debe mantenerse activo, participando de alguna de las actividades, como actividades educativas y de confraternización.
- 6.3 Ningún miembro debe asistir a las actividades bajo la influencia del alcohol o alguna otra sustancia controlada a fin de garantizar su seguridad y la de los demás miembros presentes.

PARTE III. Reuniones o Asambleas

Artículo 7. Sobre las reuniones:

7.1 Las reuniones constituirán el espacio donde se llevará a cabo el proceso por el cual los miembros del Colectivo discutirán asuntos pertinentes que incluyen, pero no se limitan a:

- a. Actividades/Coordinación de actividades
- b. Informes de progreso
- c. Enmiendas al reglamento
- d. Propuestas
- e. Etc.

7.2 Las reuniones se convocarán al menos una vez al mes a fin de mantener a los miembros informados.

Artículo 8. Convocatoria

8.1 La directiva estará encargada de seleccionar la fecha.

8.2 La directiva tiene el poder de convocar las reuniones. Al igual que tiene la prerrogativa de convocarla si un miembro así lo desea.

8.3 Toda reunión debe convocarse dentro del calendario académico.

8.4 La responsabilidad de comunicar a los miembros de la convocatoria cae sobre, pero no se limita a el/la Secretario/a y puede hacerlo vía correo electrónico, llamadas telefónicas, mensajes de texto o las redes sociales.

8.5 Cualquier reunión ordinaria debe ser convocada con al menos una semana de anticipación, mientras que cualquier asamblea extraordinaria podrá ser convocada con no menos de tres días de anticipación

Artículo 9. Quórum:

9.1 Para que una reunión ordinaria esté debidamente constituida y que se consideren válidas sus decisiones deberán estar presentes tres cuartas partes de los miembros activos al momento de celebrarse.

9.2 Para que una reunión extraordinaria esté debidamente constituida y que se consideren válidas sus decisiones deberá estar presente la mitad de los miembros activos al momento de convocarse.

Artículo 10. Resoluciones:

10.1 Las resoluciones debidamente presentadas en reunión serán aprobadas si tres cuartas partes de los miembros reunidos en quórum votan a favor.

PARTE IV. Directiva

Artículo 11. La directiva estará compuesta por el presidente(a), vice-presidente, secretario(a), tesorero(a) y vocales.

Artículo 12. Proceso de nominación y elección de la Directiva

12.1 La elección de la directiva se lleva a cabo por voto secreto.

12.2 Los miembros interesados en pertenecer a la directiva se pueden nominar y expresar su interés en cuanto al puesto que le interesa.

12.3 Para que se lleve a cabo las elecciones deben asistir la mitad o más de la mitad del total de los miembros activos.

12.4 Se pueden nominar personas a los puestos directivos; independientemente o por elección de algún miembro.

12.5 Al ser electo en algún puesto de la directiva, su rol lo ejercerá durante un año, a menos que sea puesto en Probatoria (siendo así, debe renunciar).

12.6 Para ser parte de la directiva debe tener un promedio de más de 2.50, solicitud por parte de la Organización Estudiantil de la Universidad de Puerto Rico en Cayey.

Artículo 15. Reuniones de la Directiva: La directiva deberá reunirse cualquier día de la semana al menos dos veces al mes dentro del año académico. Cualquier reunión extraordinaria fuera de esta fecha deberá ser notificada a los miembros.

Artículo 16. Resoluciones de la Directiva Las resoluciones dentro de la directiva serán aprobadas por mayoría de voto.

Artículo 17. Las funciones de la directiva serán:

1. Representar al Colectivo
2. Asegurar el cumplimiento de las resoluciones aprobadas durante las reuniones.
3. Mantener orden durante las reuniones
4. Cerciorar que los miembros cumplan con sus deberes.
5. Defender los derechos de los miembros.

Artículo 18. Atribuciones de la presidencia: Enumerar las funciones y poderes del presidente(a).

- a) Dirigir a la directiva en la elaboración del plan de trabajo y del calendario de actividades, que ha de discutirse en las asambleas.
- b) Convocar y Presidir las reuniones del Colectivo Pro Mujeres, manteniendo a los miembros informados sobre los trabajos y decisiones.
- c) Representar a la Asociación, en cuantos actos, acciones o gestiones sea necesario, figurando a la cabeza de cualquier representación del Colectivo.
- d) Firmar con el Secretario la correspondencia oficial y las actas, poniendo el visto bueno a las certificaciones que el Secretario expida.
- e) Hacer cumplir los acuerdos adoptados que reciba de las reuniones y reuniones de directiva.
- f) Cuando lo estime oportuno el Presidente podrá delegar alguna o algunas de estas funciones al Vicepresidente.

Artículo 19. Atribuciones de la vice-presidencia: Enumerar las funciones y poderes del vicepresidente(a).

- a) Sustituirá al Presidente(a) en sus ausencias, con las mismas facultades que corresponden a éste.
- b) Hacer cumplir los acuerdos adoptados que reciba de las reuniones y de la directiva.
- c) Realizará trabajos que haya acordado con la presidencia.
- d) Implantar iniciativas para la Asociación.
- e) Ayudar a gestionar asuntos dirigidos a obtener mayores beneficios para el Colectivo Pro Mujeres

Artículo 20. Atribuciones del (la) secretario(a): Enumerar las funciones y poderes del (la) secretario(a).

- a) Levantar y publicar las minutas de las reuniones del Colectivo.
- b) Mantener un archivo digital, como servicio de alojamiento de archivos, con copia de las actas de todas las reuniones y tenerlo a la disposición de cualquier estudiante, miembro del Colectivo.
- c) Mantener comunicación con todos los miembros de la asociación a través del correo electrónico.
- d) Tener un directorio organizado y actualizado de los miembros activos de la organización.
- e) Elaborar calendarios y agendas de las actividades
- f) En caso de que el Presidente o el Vice-Presidente, el secretario asume el rol de Presidente.

Artículo 21. Atribuciones de la tesorería: Enumerar las funciones y poderes del (la)

- a) Mantener en orden y al día los informes económicos de la asociación. Deberá presentarlos en las reuniones del Colectivo
- b) Mantener la contabilidad de los fondos.

- c) Identificar las actividades y hacer los arreglos con el objetivo de sacar fondos.

Artículo 22. Atribuciones de la vocalía: Enumerar las funciones y poderes de los (las) vocales.

- a) Ejercer comunicación con lo miembros, en cuento a desacuerdos o dudas que ellos tengan.
- b) Mantener la comunicación activa con los miembros.
- c) Promover las actividades y el Colectivo como organización
- d) Ejercer voz antes los miembros o por los miembros al frente de la directiva.

PARTE V. Finanzas

Artículo 23. Cuota

23.1 La cuota será de \$15.00 por semestre con el propósito de sufragar actividades que serán para el beneficio de los miembros y actividades organizadas por el Colectivo.

PARTE VI. Código de Ética

Artículo 24. Código de ética

- ❖ Mantener una actitud de respeto mutuo para con todos los miembros
- ❖ Respetar la diversidad de opiniones que puedan surgir en el colectivo
- ❖ En carácter ético la directiva es responsable de anunciar con diligencia a sus miembros las actividades que puedan ser para su beneficio
- ❖ Evitar el abuso de poder
- ❖ Promover una visión interdisciplinaria de los estudios de los géneros, anclada en los derechos humanos
- ❖ Promover la visión, misión y objetivos del colectivo
- ❖ Promover el desarrollo pleno de cada estudiante que pertenezca al colectivo

- ❖ Promover la ética en el contexto de la organización, para evitar que los miembros inflijan comportamiento antiético

PARTE VII. Estipulaciones disciplinarias

Artículo 25. Estipulaciones disciplinarias

25.1 Cualquier situación en la que un miembro de la organización estudiantil no cumpla con lo establecido el reglamento o el código de ética, deberá pasar por el siguiente proceso:

- a) Primer paso: se llevará a cabo una reunión de la directiva en la cual se planteará la situación.
- b) Reunión con miembro a evaluar, para que éste exponga su posición ante la situación.
- c) Se llevará a cabo una última reunión de directiva. Se votará por la decisión que se considere más viable.

PARTE VIII. Disposiciones generales

Artículo 26: Mecanismo para enmendar el reglamento.

- a. Moción durante espacio para Asuntos Nuevos en la asamblea
- b. Solicitar una Asamblea extraordinaria para exponerlo
- c. Directiva, junto a los miembros, anterior a la acreditación (anualmente). De querer hacer algún cambio se deberá solicitar una asamblea extraordinaria para exponer el posible cambio.

Artículo 27: Mecanismo para disolver la asociación.

27.1 En el momento que la organización no pueda seguir ejerciendo sus funciones o no cuente con su quorum mínimo para sus actividades; se deberá convocar una asamblea extraordinaria en la cual se discutirá el status de la asociación y se tomara la decisión más viable.

27.2 De determinarse la disolución de la asociación, se entregará todo documento oficial y fondos a Organizaciones Estudiantiles. Esto servirá de motivación para algún otro estudiante que desee re-acreditar la asociación.

Articulación 28. Asuntos no contemplados en el reglamento:

28.1 Será discutido en una reunión de directivas y se tomarán las medidas necesarias.

Fecha de aprobación: Septiembre 2014

Firmas: Presidente(a) [Firma]

Secretario(a) [Firma]

Consejero(a) [Firma]

